



COLEGIO

SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar



2020



***“Entendemos por Evaluación el proceso continuo que está presente desde que se inicia el aprendizaje y permanece durante todo él. El carácter más significativo en el Currículum Liberador reside en su compromiso inalienable de promover la libertad del hombre y por lo tanto, a través de la evaluación, se lleva al alumno a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal.***

***La Evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando”. (PEM, 224).***

Estimada Comunidad Educativa del Colegio San Pedro Nolasco:

Sostener un camino formativo desde el Proyecto Educativo Mercedario es ocasión para adentrarnos cada día en el desafío de mejorar. Es en esta perspectiva que nuestros esfuerzos están orientados, para de ese modo hacer que el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes tenga una realidad más fecunda y llena de frutos.

Un currículum liberador como el que sostiene el estilo de educación mercedaria, necesita comprenderse desde principios rectores que apunten a una formación integral de nuestros estudiantes, es por esta razón que presento a ustedes la actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual se coloca a disposición incorporando las necesarias implicaciones de nuevos contextos, como a su vez las nuevas normativas que desde la autoridad ministerial se nos mandata.

Colocar en sus manos este instrumento de evaluación permita conocer los criterios que rigen el desenvolvimiento interno del Colegio San Pedro Nolasco, y a su vez sea una invitación a involucrarse en ese desafío formativo que no sólo implica protagónicamente al estudiante, sino con fuerza convoca la participación de sus familias y por cierto del personal docente.

Que el Señor Jesús, centro y vida de nuestro Proyecto educativo permee la vida y caminar de todos ustedes; a Él pedimos nos envíe con fuerza la sabiduría de su Espíritu Santo: autor y dador de vida.

Fraternalmente en Cristo

**R.P. RAMÓN VILLAGRÁN ARIAS O. de M.  
RECTOR**

# ÍNDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....	5
TÍTULO II: CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS .....	11
TÍTULO III: AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS .....	15
TÍTULO IV: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA.....	16
TÍTULO V: CALIFICACIONES ESCOLARES.....	19
TÍTULO VI: PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES.....	26
TÍTULO VII: PREMIOS POR TRAYECTORIA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO .....	29
TÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.....	33
TÍTULO IX: INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR .....	35
TÍTULO X: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES .....	37
TÍTULO XI: REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN. ....	41
TÍTULO XII: REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN.....	44
TÍTULO XIII: SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN. ....	45
TÍTULO XV: DISPOSICIONES FINALES.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	48
DECRETO DE RECTORÍA.....	48

# TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

## ARTÍCULO 1 IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre Oficial: Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Santiago.
- 1.2 Dirección: Av. Kennedy 5850 - Vitacura - Santiago - Región Metropolitana.
- 1.3 Cooperador de la Función Educacional Del Estado, Decreto N° 1.444 de 1929.
- 1.4 Rol Base de Datos N° 008919-2.

## ARTÍCULO 2 PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

- 2.1 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago es un colegio dependiente desde su origen de la Provincia Mercedaria de Chile, tanto por su historia como por el sentido de su quehacer educativo. De esta forma ha permanecido, desde su fundación aprobada el 8 de julio de 1885, bajo su alero. Esta relación sólo ha cambiado parcialmente al modificarse la dependencia legal del Colegio, el cual ha pasado en el año 2009 a tener como sostenedor a la Fundación Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, la cual adopta los principios y valores que la Provincia Mercedaria de Chile ha establecido para sus Colegios.
- 2.2 Los fines para los cuales fue creado el colegio eran para contrarrestar las doctrinas reinantes y demostrar “la voluntad de trabajar por la necesidades modernas de la sociedad y en ser útiles al prójimo” (PEM N° 67).
- 2.3 Lo que define a nuestro Colegio es su Proyecto Educativo, el cual expresa el sentido que, como comunidad, le atribuimos a nuestro quehacer pedagógico Mercedario.
- 2.4 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, por otra parte, es un colegio particular pagado que centra su atención en los estudiantes de los sectores adyacentes al colegio.

### ARTÍCULO 3 PRINCIPIOS DEL COLEGIO

- 3.1** El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago es una comunidad educativa, perteneciente a la Provincia Mercedaria de Chile, que ejerce su acción formativa sobre la base de los valores evangélicos que promueve la Iglesia Católica. Como colegio mercedario tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor y desde Él tiene sentido su misión educativa como acción liberadora (Cfr. PEM N° 94).
- 3.2** Concibe a la comunidad escolar como inspirada por María de la Merced, guía de la obra liberadora, porque es Madre y Modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo (PEM N° 93).
- 3.3** Tiene un ideal de hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco, a saber: un hombre integral, libre, en plena comunión con Dios y con los hermanos y, por lo tanto, agente de cambio (PEM N° 88).
- 3.4** Concibe la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, la solidaridad, el servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común para construir la civilización del amor (PEM N° 91).
- 3.5** Imparte una educación humanista, que considera al hombre como persona creada a imagen de Dios y redimido por Cristo. Con este hombre los formadores desarrollan, con los elementos de que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr la síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura (PEM N° 98).
- 3.6** Considera que el estudiante es el primer agente de su propia educación, es el protagonista de su propio crecimiento; sin embargo, necesita el apoyo de la familia y del Colegio para desarrollarse armónicamente en todos los aspectos de su persona. (Cfr. PEM N° 178).
- 3.7** Considera que los padres son los primeros y principales educadores, lo que los obliga a formar un ambiente familiar animado por el amor, que favorezca la educación integral, personal y social de sus miembros. (Cfr. PEM N° 179).
- 3.8** Considera al apoderado como el representante legal de la familia ante el Colegio y, por lo tanto, responsable directo de la formación del estudiante en la línea del Proyecto Educativo Mercedario. (Cfr. PEM N° 179).

## ARTÍCULO 4 OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

### 4.1 OBJETIVO FUNDAMENTAL:

La Orden Mercedaria, fiel a su carisma, asume el apostolado de la educación en la línea del servicio a la fe, para formar personalidades integradas y lograr comunidades educativas en comunión y participación, según el modelo de la plenitud de Cristo Redentor. (Proyecto Educativo Mercedario [PEM N° 118]).

### 4.2 OBJETIVOS GENERALES:

- 4.2.1 Lograr que la educación sea libre y liberadora. (P.E.M., N° 119).
- 4.2.2 Formar alumnos maduros en la fe, con sentido crítico de la vida, capaces de descubrir, denunciar y superar las formas de cautiverio moderno. (P.E.M., N° 120).
- 4.2.3 Formar a los alumnos en la vivencia del carisma a través del conocimiento de los hechos fundamentales de nuestra historia y de las experiencias de servicio mercedario para ser hombres libres y solidarios. (P.E.M., N° 121).
- 4.2.4 Formar alumnos en la línea del Humanismo Cristiano. Sensibles y solidarios frente a las situaciones de cautiverio moderno. (P.E.M., N° 122).
- 4.2.5 Iniciar al alumno en la experiencia de Dios según el Evangelio desde la perspectiva de San Pedro Nolasco. (P.E.M., N° 123).
- 4.2.6 Proporcionar al alumno, durante su formación, momentos fuertes de reflexión y oración, que le ayuden a discernir y cultivar su vocación específica. (P.E.M., N° 124).
- 4.2.7 Formar en el carisma y en los principales valores de la Orden a profesores y a todo el personal que trabaja en el Colegio. (P.E.M., N° 125).
- 4.2.8 Proporcionar a los Padres y Apoderados de los educandos el conocimiento de Cristo Redentor, de Nuestra Madre la Virgen de la Merced y de la Orden. (P.E.M., N° 126).

## ARTÍCULO 5 OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, que apunten a dar sentido y criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes.

El siguiente reglamento tiene como horizonte los siguientes objetivos:

- 5.1 Contribuir a la formación de nuestros estudiantes a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo declara.
- 5.2 Mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes mediante el desarrollo de procesos de evaluación conocidos por la comunidad escolar, congruente con las disposiciones del Ministerio de Educación de Chile y orientada por el estilo propio de la Educación Mercedaria.

## ARTÍCULO 6 SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

- 6.1 La función básica de la evaluación educacional es la de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje y puede ser definida como un proceso de recopilación de informaciones a través de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones. En otras palabras, la evaluación sirve para reunir antecedentes acerca del qué y del cómo mejorar durante el proceso educativo (Cfr. Evaluación Educativa y Promoción Escolar).
- 6.2 El carácter más significativo de la evaluación en el currículum liberador de nuestro colegio reside en su compromiso inalienable de promover la libertad del hombre y, por lo tanto, conducir al estudiante a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal. La evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando. (PEM N° 22.4).
- 6.3 Criterios de la Evaluación en la Educación Mercedaria:
  - 6.3.1 **Integrador:** Que aporte información en torno a los dominios cognitivos, afectivo y activo del aprendizaje (PEM N° 225).
  - 6.3.2 **Liberador:** Generador de información que posibilite al educando un análisis crítico de su propio desarrollo, para apuntar al cambio personal (PEM N° 226).
  - 6.3.3 **Actitudinal:** Que entregue información sobre el desarrollo de actitudes del educando en los diferentes dominios (PEM N° 227).



- 6.3.4 Valórico:** Centrado en la formación y vivencia de valores cristianos mercedarios (PEM N° 228).
  - 6.3.5 Formador:** Que aporte información en relación a la persona del alumno, para reforzar sus actitudes positivas y diseñar e implementar acciones que permitan superar los aspectos menos logrados de su desarrollo integral (PEM N° 229).
  - 6.3.6 Continuidad:** Que esté presente desde que se inicia el proceso de aprendizaje y permanezca durante todo él (PEM N° 230).
  - 6.3.7 Flexibilidad:** Que permite al educando el logro de los objetivos, teniendo como referencia su propio desarrollo (PEM N° 231).
- 6.4** Objetivos de la Evaluación en nuestro Proyecto Educativo Mercedario:
- 6.4.1** Responder a los requerimientos y necesidades propias del proceso educativo (PEM N° 232).
  - 6.4.2** Recoger información que permita reorientar y apoyar el proceso educativo, posibilitando la toma de decisiones pertinentes (PEM N° 233).
  - 6.4.3** Apoyar el proceso educativo a través del análisis coherente de la información obtenida (PEM N° 234).

## ARTÍCULO 7 ALCANCE

- 7.1** El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará en el proceso educativo de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
- 7.2** Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación, este reglamento se hace partícipe de los siguientes Decretos, de acuerdo a los ciclos del proceso educativo:
  - 7.2.1** Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y sus modificaciones.
  - 7.2.2** Decreto 67/ 2018
  - 7.2.3** Decreto 83/2015
  - 7.2.4** Decreto Supremo de Educación N° 232/2002 y sus modificaciones.
  - 7.2.5** Decreto Supremo de Educación N° 220/1998 y sus modificaciones.
- 7.3** Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado cada vez que sea necesario ajustarlo a las propuestas indicadas en el Proyecto Educativo de los Colegios Mercedarios, a las sugerencias e indicaciones que puedan plantear los integrantes de nuestra comunidad educativa o a las necesidades del Colegio.

## TÍTULO II: CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

(Según Santiago Castillo Redondo y Jesús Cabrerizo Diago)

### ARTÍCULO 8

- 8.1 Para este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones para mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- 8.2 En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular.
- 8.3 Los fines de la evaluación son: diagnosticar aprendizajes previos, descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, calificar el nivel de logro de los objetivos, conocimientos y aprendizajes, mejorar los aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones.

### ARTÍCULO 9

Según la intencionalidad de la evaluación se aplicará:

- 9.1 **Evaluación Diagnóstica:** Esta evaluación se realiza al principio del periodo escolar y de una unidad de aprendizaje.
  - 9.1.1 Ésta permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.
  - 9.1.2 Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.
  - 9.1.3 Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado, al menos, al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una

unidad de reforzamiento, nivelación o apresto debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.

**9.1.4 Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.** Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Dirección Académica del establecimiento en la cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

**9.2 Evaluación Formativa:** Esta evaluación tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

**9.2.1** Los profesores deberán declarar a los estudiantes tanto los objetivos como los criterios de estas evaluaciones formativas.

**9.2.2** Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor en acuerdo con la Dirección Académica, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.

**9.2.3** A partir de lo previamente expuesto, los profesores deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que buscan desarrollar, integrando instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Todas las evaluaciones formativas y sumativas deberán llevar retroalimentación.

**9.3 Evaluación Sumativa:** Esta Evaluación se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar.

**9.3.1** Los profesores deberán declarar a los estudiantes tanto los objetivos como los criterios de estas evaluaciones sumativas.

## ARTÍCULO 10

### Según el momento en que se realiza la evaluación será:

- 10.1 Inicial:** Al inicio de un proceso de enseñanza – aprendizaje permite detectar la situación de la cual parten los alumnos, las ideas previas respecto de un tema, el nivel de requisitos etc.
- 10.2 Procesual:** Durante un proceso de enseñanza – aprendizaje posibilita la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y de la enseñanza realizada por el profesor, detectando los progresos o bloqueos que impiden el aprendizaje.
- 10.3 Final:** Al final de una unidad didáctica, semestre, curso o ciclo. Permite evidenciar los resultados obtenidos.

## ARTÍCULO 11

### Según el normotipo o referente de la evaluación:

- 11.1 Nomotética:** Externo al sujeto evaluado.
  - 11.1.1 Normativa:** La valoración del sujeto se realiza en función del nivel del grupo al cual pertenece.
  - 11.1.2 Criterial:** La valoración se ejecuta a partir de criterios externos que son fijados previamente, los cuales constituyen el punto de referencia para valorar al sujeto.
- 11.2 Idiográfica:** Interno al sujeto evaluado.
  - 11.2.1** Se considera como referente para la evaluación los estados anteriores del alumno, sus capacidades y sus posibilidades de desarrollo.

## ARTÍCULO 12

### Según los agentes que realizan la evaluación:

- 12.1 Interna:** La realizan los propios actores del proceso.
  - 12.1.1 Autoevaluación:** Un sujeto evalúa su propia actuación.
  - 12.1.2 Coevaluación:** Los sujetos de un grupo se evalúan mutuamente en torno a una tarea realizada en común.
  - 12.1.3 Heteroevaluación:** un sujeto o grupo evalúa los procesos o productos realizados por otros, en los cuales él no ha participado.
- 12.2 Externa:** La evaluación es realizada por agentes que no participan en el proceso.

## ARTÍCULO 13

### Según la extensión de la evaluación:

**13.1 Global:** Abarca a la persona en forma integral, al sujeto (área cognitiva, afectiva, motriz).

**13.2 Parcial:** Considera componentes específicos o dimensiones puntuales del objeto a evaluar.

## ARTÍCULO 14

Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de los aprendizajes se considerará, entre otros, los siguientes instrumentos: pruebas escritas u orales, discusión, observaciones, ensayos, informes, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, bitácoras o agenda de trabajo del estudiante, cuestionarios, disertaciones, debates, síntesis, compromisos de trabajo, juegos, asambleas, hojas de cotejo, pautas de observación y portafolio entre otros.

## ARTÍCULO 15

Se destinará tiempo en reunión de jefes de departamentos a fin de discutir y acordar criterios de evaluación en cada asignatura.

## ARTÍCULO 16

Se entiende por evaluación diversificada “La aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. Nuestro colegio apunta a que nuestros estudiantes tengan la posibilidad de acceder a diferentes tipos de actividades, promoviendo el aprendizaje de todos los estudiantes y considerando la diversidad, aspecto propio del ser humano.

Con la intención de promover un enfoque inclusivo, que aborde la diversidad y considere su importancia, es que hemos buscado que las prácticas pedagógicas se diversifiquen, tanto en su experiencia de aprendizaje como en la forma en que se evalúan los objetivos. Con el fin de salvaguardar esta diversificación, se ha establecido que toda asignatura o módulo deberá integrar evaluaciones diversificadas (autoevaluación, coevaluación, exposiciones, monólogos, fichas de trabajo, proyectos, etc.) a fin de atender lo previamente expuesto.

## TÍTULO III: AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

### ARTÍCULO 17

- 16.1** El Colegio San Pedro Nolasco se adscribe al régimen de evaluación semestral, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar. En este lapso las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.
- 16.2** Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.
- 16.3** El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, podrá hacer modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados, en el caso del no cumplimiento con las horas esperadas.

# **EDUCACIÓN PARVULARIA**

## TÍTULO IV: EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

### ARTÍCULO 18

- 17.1** La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

### ARTÍCULO 19

Las educadoras aplicarán, también como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, entendiendo por cada una de ellas, lo siguiente:

- 19.1 Evaluación diagnóstica:** proporciona información sobre los conocimientos y las capacidades de los niños y de las niñas, en relación con los nuevos contenidos de aprendizaje. Se utiliza para ajustar o modificar aquellas actividades que se habían preparado en función de los conocimientos y las dificultades que muestran los niños y niñas al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 19.2 Evaluación formativa:** se realiza de manera progresiva y paralelamente a las diferentes situaciones y actividades que se llevan a cabo. Proporciona información aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y de las niñas. La evaluación formativa se puede realizar a partir de la información cualitativa obtenida a través de registros de observación, así como también a partir de indicadores que pueden elaborar las educadoras.
- 19.3 Evaluación sumativa:** la evaluación final o sumativa, que permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas. (BCEP, 2018).



## ARTÍCULO 20

Para evidenciar los aprendizajes de los niños y de las niñas de Educación Parvularia se utilizarán una serie de instrumentos y técnicas centrados en la observación tanto grupal como individual de ellos. Estos instrumentos pueden ser abiertos o cerrados, y sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:

- 20.1 Registros anecdóticos individuales:** dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.
- 20.2 Listas de cotejo o de control:** posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.
- 20.3 Escalas de apreciación, calificación o evaluación:** son un instrumento más estructurado, supone un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado, y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño y de la niña.

## ARTÍCULO 21

- 21.1** Los criterios utilizados para designar la aprobación o la constatación de los aprendizajes en el proceso evaluativo son:

L:	Logrado	90 a 100%
P/L:	Por lograr	70 a 89%
M/L:	Medianamente logrado	60 a 69%
I/P:	Iniciando proceso	59% o menos

- 21.2** La escala de apreciación se utiliza al término de cada semestre y en ella se encuentra contenida las evaluaciones formativas con los siguientes criterios:

S:	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo
F:	Frecuentemente	En forma frecuente manifiesta el rasgo
A/V:	A veces	Sólo algunas veces manifiesta el rasgo
R/V:	Rara vez	Rara vez se manifiesta el rasgo
N:	Nunca	No se manifiesta el rasgo
N/E	No evaluado	Conducta que no ha sido evaluada

## **ARTÍCULO 22**

Los padres y/o apoderados serán informados sobre la evolución y el progreso de su niño o niña de forma frecuente a través de entrevistas personales y/o envío de documentos que ayuden a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.

## **ARTÍCULO 23**

Los informes de evaluación serán entregados a los padres al término de cada semestre a través de una entrevista personal de la Educadora con el apoderado.

# **EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

## TÍTULO V: CALIFICACIONES ESCOLARES

### ARTÍCULO 24

- 24.1** Las calificaciones de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, serán expresadas en una escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), hasta con un decimal.
- 24.2** La calificación uno coma cero (1,0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. La calificación siete coma cero (7,0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

### ARTÍCULO 25

Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanecerá sin modificación alguna. Por ejemplo, el promedio 4,39 corresponderá a 4,4 y el promedio 3,94 corresponderá a 3,9.

### ARTÍCULO 26

En todos los cursos, asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro, cero (4.0).

### ARTÍCULO 27

- 27.1** La escala de calificaciones sólo podrá ser modificada en aquellos casos en que el instrumento no sea una Prueba Semestral. Esta modificación sólo podrá corresponder a un aumento en el mínimo de aprobación, es decir, sobre el 60%. Para tomar esta decisión se deberá informar previamente a la Dirección Académica.
- 27.2** En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, y que estén sometidos a Procedimientos de Evaluación Diferenciada, se mantendrá el porcentaje mínimo de aprobación, es decir 60%.

## ARTÍCULO 28

Para las evaluaciones y calificaciones, el Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, etc. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con los contenidos efectivamente tratados en clases - tanto en extensión como en nivel de profundidad - , con el tipo de actividades de apoyo y aprendizaje, y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera.

## ARTÍCULO 29

**29.1** Cuando se trate de las pruebas escritas semestrales y como mínimo una de las parciales del semestre, el profesor entregará a la respectiva Dirección Académica, a lo menos una semana antes de su aplicación, la prueba que se aplicará y la Tabla de Especificaciones correspondiente, en la cual se indicarán los Aprendizajes Esperados (Contenidos y Habilidades) a evaluar y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos.

**29.2** Cuando se trate de trabajos de otros tipos, el Profesor señalará previa y claramente a los estudiantes los indicadores que serán evaluados y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos.

## ARTÍCULO 30

Los estudiantes podrán tener los siguientes tipos de evaluaciones sumativas:

**30.1 Evaluación de proceso (acumulativas):** corresponderán a evaluaciones coeficiente uno, ya sea orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos y habilidades trabajados en clases o actividades de investigación o desarrollo asignadas para realizarse fuera del Colegio y que no requieren de calendarización previa, es decir, podrán ser aplicadas sin aviso. Serán evaluaciones sumativas fraccionadas y podrán realizarse varias en un mismo día, aunque el curso tenga otras evaluaciones. Para convertir los resultados de estas evaluaciones de proceso en una nota parcial en la asignatura, el profesor respectivo deberá promediar, a lo menos, dos notas de cada alumno cuyo registro se consignará en el libro de clases.

- 30.2 Evaluación de proyectos, investigaciones, monografías, experimentaciones, presentaciones, portafolios, ensayos, y otras tareas de ejecución:** serán evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los alumnos, ya sea en forma individual o grupal, a las cuales se les asignará coeficiente uno o coeficiente dos dependiendo de su envergadura o complejidad. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los alumnos con un mínimo de dos semanas.
- 30.3 Evaluación escrita:** corresponderán pruebas, que comprendan contenidos y habilidades efectivamente trabajados en clases, de una o más unidades y a las cuales se les asignará coeficiente uno o coeficiente dos dependiendo de su envergadura o complejidad. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los alumnos con un mínimo de dos semanas.
- 30.4 Evaluación semestral:** corresponderán a la evaluación de los contenidos más relevantes efectivamente tratados en las clases durante el semestre en las asignaturas de **Lenguaje y Matemática**. Se aplicarán hacia el término del semestre y tendrán una ponderación del 30% del promedio semestral. Serán calendarizados e informadas a los alumnos con un mínimo de dos semanas y sólo podrá aplicarse en un mismo día y en un mismo curso sólo una de ellas.

## ARTÍCULO 31

Las Pruebas Semestrales serán elaboradas por los profesores del nivel correspondiente y revisadas y aprobadas por el respectivo Jefe de Departamento o Director Académico.

## ARTÍCULO 32

Las Pruebas Semestrales serán programadas de tal manera que puedan aplicarse en un mismo día y en un mismo curso sólo una de ellas. Serán calendarizadas por Dirección Académica, en conjunto con los profesores respectivos e incluidos en el Calendario de Evaluaciones de cada curso, que será entregado al inicio de cada semestre.

## ARTÍCULO 33

Se distinguirán tres tipos de calificaciones según criterio de importancia en el tiempo: parciales, semestrales y finales.

- 33.1 Parciales:** son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza de las evaluaciones sumativas y/o formativas y son registradas en el libro de clases y en la base de datos en forma de dato numérico entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- 33.2 Semestrales:** son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal.
- 33.3 Finales:** son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada Asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la Asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

## ARTÍCULO 34

En el caso que en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte un 25% ó más de alumnos con calificación inferior a 4,0, el profesor, antes de registrar los resultados en el Libro de Clases, informará por escrito al Jefe de Departamento correspondiente y a Coordinación, para analizar en conjunto las posibles causas de tales resultados, decidir la colocación o no de la nota y establecer, si fuere necesario, las medidas remediales a adoptar.

## ARTÍCULO 35

Para el cálculo del promedio semestral de cada asignatura, los estudiantes tendrán, como mínimo en cada semestre, el siguiente número de calificaciones:

- 34.1** En las asignaturas con dos a tres horas de clases semanales: tres calificaciones.
- 34.2** En las asignaturas con cuatro a cinco horas de clases semanales: cuatro calificaciones.
- 34.3** En las asignaturas con seis a ocho horas de clases semanales: cinco calificaciones.

## ARTÍCULO 36

Los promedios generales se calcularán de la siguiente forma:

**35.1 Promedio general semestral de la asignatura:** comprenderá el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de la asignatura, con aproximación.

**35.2 Promedio General Final:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas.

## ARTÍCULO 37

Después de calculada y registrada la calificación final anual de la Asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación, excepto lo que se señala en el artículo 73 para los estudiantes de Cuarto Año Medio.

## ARTÍCULO 38

De Primero a Sexto Año Básico, las calificaciones semestrales de la asignatura Educación Artística corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en Artes Plásticas y Educación Musical.

## ARTÍCULO 39

**39.1** En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales se expresarán en una escala de 1 (uno) a 7 (siete), hasta con un decimal, mientras que las calificaciones semestrales y finales se expresarán en conceptos, los que se obtendrán del promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestrales, respectivamente, según la siguiente equivalencia:

1,0 a 3,9	=	<b>I</b>	(Insuficiente);
4,0 a 4,9	=	<b>S</b>	(Suficiente);
5,0 a 5,9	=	<b>B</b>	(Bueno);
6,0 a 7,0	=	<b>MB</b>	(Muy Bueno).



- 39.2** Los promedios aritméticos de cada semestre de la asignatura de Religión serán colocados como una nota parcial coeficiente uno, en el semestre respectivo, en las siguientes asignaturas y cursos:  
**Primero a Octavo Año Básico:** Historia, Geografía y Ciencias Sociales  
**Primero y Segundo Año Medio:** Historia, Geografía y Ciencias Sociales  
**Tercero y Cuarto Año Medio:** Filosofía y Psicología.
- 39.3** La calificación final anual de la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los estudiantes.
- 39.4** La calificación final numérica de Religión será considerada internamente para calcular un promedio general final, en base al cual se otorgarán los premios a los tres primeros lugares en rendimiento de cada curso.
- 39.5** Considerando la naturaleza confesional católica de nuestro colegio, esta asignatura cumplirá con todos los aspectos curriculares del plan de estudio en los dos semestres, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- 39.6** No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Colegio respeta la libertad de cultos y creencias; y por ende, está abierto a recibir Alumnos de otros credos religiosos.

#### ARTÍCULO 40

El Profesor podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al Alumno. También podrá obtener una calificación parcial de un tema o de una unidad a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas; por ejemplo, en una unidad de aprendizaje la prueba podría valer 40%, el trabajo en clases 30%, el ensayo sobre el tema 20% y el trabajo grupal 10%.

#### ARTÍCULO 41

Ningún estudiante será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

## **TÍTULO VI: PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO 42**

- 42.1** Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el estudiante tiene la obligación de contar con el material solicitado por los profesores y prepararse en forma constante, y el Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente, siendo esta una calificación acumulativa y no parcial. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios, etc.
- 42.2** Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata.
- 42.3** También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el Profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisión de cuaderno, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados.
- 42.4** A fin de informar a nuestros apoderados, y de acuerdo a lo señalado en el Decreto 67, los profesores, al fijar una evaluación sumativa, informarán mediante la plataforma Schooltrack la fecha en que los estudiantes serán evaluados, junto con los contenidos incluidos y el tipo de evaluación a rendir.

### **ARTÍCULO 43**

Las evaluaciones de trabajos prácticos que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, o aquellos en que la calificación de resultados no será inmediata, como es el caso de las asignaturas del área técnico-artística, necesariamente deberán ser programadas e informadas al menos con una semana de anticipación.

## **ARTÍCULO 444**

Las evaluaciones de unidad y trabajos de aplicación o elaboración más complejos equivalentes a una unidad, como los de las asignaturas técnico-artísticas, deberán ser programadas e informadas con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad.

## **ARTÍCULO 45**

En relación a las evaluaciones programadas previamente, para un mismo día se podrán programar hasta dos evaluaciones de carácter sumativo.

Este criterio no incluye la entrega de trabajos y otros similares, ni tampoco las evaluaciones prácticas de las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Ed. Física y Tecnología las cuales podrán agregarse como una tercera evaluación sumativa.

## **ARTÍCULO 46**

- 46.1** Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.
- 46.2** Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de Estudiantes que asista a las clases, asumiendo los Alumnos las normas que existen para los casos de inasistencias.

## **ARTÍCULO 47**

- 47.1** Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, el Profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo usando otros medios materiales.
- 47.2** De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que el Profesor entregue, en la oficina que corresponde, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

## **ARTÍCULO 48**

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes dentro de un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de aplicación. La calificación correspondiente deberá quedar consignada en el libro de clases y en el sistema digital en la primera clase posterior a la entrega de resultados. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a tres semanas, tanto para entregar los resultados a los estudiantes como para registrar las calificaciones en el libro de clases y en el sistema digital.

## **ARTÍCULO 49**

Los instrumentos de evaluación, ya sea parciales o semestrales, debidamente corregidos, serán entregados a los alumnos simultáneamente con los resultados de la evaluación, previa revisión en clases de los ítems que componían cada prueba.

## **TÍTULO VII: PREMIOS POR TRAYECTORIA Y RENDIMIENTO ACADÉMICO**

En el marco de la formación integral que postula el Proyecto Educativo Mercedario, existirán premios para estimular y destacar a los alumnos con los mejores resultados académicos en sus cursos y además, en el caso de los alumnos de Cuarto Año Medio, en las distintas áreas de estudio. Estos premios serán los siguientes:

### **ARTÍCULO 50**

#### **PREMIOS POR MEJOR RENDIMIENTO EN LOS CURSOS**

En cada curso de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio se otorgarán premios correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Lugar en rendimiento, los cuales se asignarán en base al Promedio General de los alumnos, incluyendo la nota de Religión. Para determinar los lugares, los Promedios Generales serán calculados hasta la milésima. Estos premios sólo se otorgarán si, además del Promedio General, se cumplen los siguientes requisitos, cuyo propósito es asegurar la igualdad de condiciones y exigencias académicas para todos los alumnos:

- a) Asistir a las pruebas fijadas para el curso en las fechas correspondientes;
- b) No ser sorprendido soplando o propiciando la copia durante ese año lectivo; y
- c) Rendir todas las pruebas parciales y semestrales fijadas para el curso, exceptuando las semestrales en las que tenga derecho a ser eximido.

### **ARTÍCULO 51**

#### **PREMIOS ESPECIALES POR RENDIMIENTO ALUMNOS DE CUARTO AÑO MEDIO**

Además de los premios correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Lugar en rendimiento, los alumnos de Cuarto Año Medio serán distinguidos por obtener los mejores resultados académicos en algunas áreas de estudio. Estos premios especiales son los siguientes:

**51.1 PREMIO "TIRSO DE MOLINA"** (seudónimo del ilustre escritor mercedario Fray Gabriel Téllez, en cuyo honor es conferido). Este premio está destinado al alumno que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Lenguaje de la Formación Común y Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.

- 51.2 PREMIO “FRAY FLAMINO RUIZ”** (destinado a recordar al insigne hermano mercedario que obtuvo reconocimiento mundial por sus estudios en entomología). Este premio está destinado al alumno que haya logrado el mejor promedio en la asignatura de Biología de la Formación Común, Ciencias para la ciudadanía y Biología Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media
- 51.3 PREMIO “FRAY MIGUEL LUIS RIOS MEZA”** (que se otorga en memoria de este sacerdote mercedario, profesor de matemática y destacado cronista de la Provincia Mercedaria de Chile). Este premio está destinado al alumno que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Matemática de la Formación Común y Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.4 PREMIO “FRAY ALFONSO MORALES RAMIREZ”** (destinado a recordar a este sacerdote mercedario, profesor de Historia, destacado cronista de la Provincia Mercedaria de Chile y de la Orden Mercedaria). Este premio está destinado al alumno que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Historia de la Formación Común, Educación ciudadana e Historia Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.5 PREMIO "MONSEÑOR PEDRO ARMENGOL VALENZUELA POBLETE"** (instaurado para honrar la memoria del ilustre sacerdote que fue ‘Maestro General de la Orden de la Merced durante 31 años). Este premio está destinado al alumno que haya obtenido el mejor Promedio General durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.6** Los premios especiales por rendimiento para los alumnos de Cuarto Año Medio sólo se otorgarán si, además de las exigencias de rendimiento académico o trayectoria indicados para cada uno de ellos, se cumplen los siguientes requisitos:
- a) Haber cursado toda la Enseñanza Media en nuestro Colegio.
  - b) Haber cursado los cuatro años de Enseñanza Media en forma completa y continuada, sin haberse eximido de ningún semestre.
  - c) No haber sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante el respectivo año en curso.

## ARTÍCULO 52

### PREMIOS ESPECIALES POR TRAYECTORIA ALUMNOS DE CUARTO AÑO MEDIO

**52.1 PREMIO DE DEPORTES DAMAS Y VARONES** (determinados por el Departamento de Educación Física y Deportes del Colegio). Este premio está destinado al alumno y a la alumna que se hayan destacado por su constante participación y trayectoria en las diferentes categorías del deporte practicado, y por el compromiso, la constancia y la actitud de respeto hacia el entrenador y compañera y compañeros de equipo, entre otras virtudes

**52.2 PREMIO DE ARTES** (designado por el Departamento de Artes del Colegio). Este premio se otorga al alumno que se haya destacado en forma sobresaliente en el campo de las Artes Visuales o Musicales, y que durante toda su trayectoria en el Colegio haya participado con entusiasmo y alegría en las diferentes actividades artístico-culturales y actos del Colegio.

**52.3 PREMIO “FRAY FIDEL PINTO VALDIVIA”** (determinado por la Dirección del Colegio). Está destinado al alumno que haya demostrado durante su trayectoria un alto espíritu de sacrificio, esfuerzo, dedicación y perseverancia en sus estudios, convirtiéndose en un verdadero ejemplo y testimonio de superación.

**52.4 “PREMIO MAXIMO SAN PEDRO NOLASCO”** (instaurado en el año 1918, al cumplirse los setecientos años de la fundación de la Orden de la Merced, acaecida el 10 de agosto de 1218). Es determinado por la Dirección del Colegio y está destinado al alumno que haya demostrado a lo largo de toda su trayectoria cualidades extraordinarias de talento, aplicación y conducta. Los nombres de los candidatos a este premio deben ser presentados por los respectivos profesores jefes de Cuarto Año Medio, acompañando el detalle de su trayectoria académica y de su participación en actividades artísticas, solidarias, deportivas, pastorales y en el Centro de Alumnos del Colegio. Este premio sólo se concede si el postulante cumple con todos los requisitos para obtenerlo y además, y además, no ha sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante toda su enseñanza media.

**52.5** Los premios especiales por trayectoria para los alumnos de Cuarto Medio sólo se otorgarán si, además de cumplirse con las exigencias especificadas en cada uno de ellos, se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado toda su enseñanza en nuestro Colegio.
- b) No haber sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante el respectivo año en curso.
- c) No haber repetido ningún curso.



## **TÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES**

### **ARTÍCULO 53**

- 53.1** Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio del Colegio, excepto en las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso y en lo que se refiere a los Objetivos Fundamentales Transversales, en que serán evaluados, pero no calificados.
- 53.2** Se evaluarán los objetivos valóricos y actitudinales que están comprendidos en los Objetivos Fundamentales Transversales y en el Plan de Formación del Colegio.

### **ARTÍCULO 54**

Esta evaluación se realizará con un instrumento de observación directa, que permitirá obtener información objetiva del desarrollo personal y social de los estudiantes. Este instrumento está confeccionado con indicadores que se establecen en las siguientes áreas:

#### **54.1 Educación Básica:**

- 42.1.1** Área ética
- 42.1.2** Área Crecimiento y formación
- 42.1.3** Área de relaciones personal y su entorno.

#### **54.2 Educación Media:**

- 42.2.1** Área ética
- 42.2.2** Área Crecimiento y formación
- 42.2.3** Área de relaciones personal y su entorno.
- 42.2.4** Área de desarrollo del pensamiento

### **ARTÍCULO 55**

Los indicadores a evaluar serán modificados según las necesidades que se presenten en el sistema educacional en particular y en la sociedad en general.

## ARTÍCULO 56

Los criterios utilizados para realizar los indicadores del informe de desarrollo personal y social del estudiante son:

<b>No evaluado:</b>	No se ha evaluado el rasgo
<b>Siempre:</b>	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
<b>Generalmente:</b>	El estudiante en forma frecuente manifiesta el rasgo
<b>Ocasionalmente:</b>	El estudiante sólo a veces manifiesta el rasgo.
<b>Nunca:</b>	No se manifiesta el rasgo.
<b>No observado:</b>	No se ha observado el rasgo.

## ARTÍCULO 57

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales será realizada por el respectivo profesor jefe y revisada por el Orientador correspondiente.

## ARTÍCULO 58

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados junto al Informe de Calificaciones del final de cada semestre.

## **TÍTULO IX: INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 59**

Los apoderados de Educación General Básica y Media, serán informados de las calificaciones obtenidas por sus pupilos a mediados y al final de cada semestre, a través de un Informe de Calificaciones entregado por el Colegio.

### **ARTÍCULO 60**

Una vez finalizado el proceso, el Colegio extenderá un certificado anual de estudios en que se indicarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

### **ARTÍCULO 61**

Los informes de evaluación de Educación Parvularia serán dados a conocer tal como lo señala este reglamento en el artículo N° 14.

### **ARTÍCULO 62**

Junto con el Informe Semestral de Calificaciones, el Profesor Jefe entregará al Apoderado, al final de cada semestre, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo, que refleja el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

### **ARTÍCULO 63**

Independientemente de lo anterior, los Profesores de Asignatura, los Profesores Jefes, Dirección Escolar y Departamento Apoyo Pedagógico, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año, al Apoderado de la situación escolar del estudiante. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

## **ARTÍCULO 64**

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, deberán ser considerados como señales inequívocas de un inadecuado rendimiento escolar y comprometen al estudiante y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

## **ARTÍCULO 65**

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

## **ARTÍCULO 66**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en las fichas existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes. La información de dichas fichas debe mantenerse al día, por el profesor jefe, en el sistema de computación.

## **TÍTULO X: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 67: CONSIDERACIONES GENERALES**

- 67.1** Se entiende por necesidad educativa especial cuando un estudiante presenta mayores dificultades que el resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se predeterminan en los planes y programas que corresponden al nivel educacional que cursa. Tales necesidades educativas especiales sólo podrán determinarse tras un proceso de evaluación amplio del estudiante y del contexto escolar y socio familiar.
- 67.2** Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, presenta dificultades o es incapaz de alcanzar los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso, o que son estandarizadas por el colegio según sus procedimientos formativos. También serán considerados estudiantes con NEE aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). En ambos casos, los profesores procurarán realizar la mediación correspondiente durante las horas de clases e implementarán actividades que fortalezcan y potencien al máximo sus capacidades.
- 67.3** Es responsabilidad del profesor jefe junto a los profesores de asignatura aportar antecedentes que permitan al departamento de psicopedagogía detectar a los estudiantes con NEE. Al mismo tiempo el departamento de psicopedagogía deberá informar a los profesores de aquellos estudiantes que hayan sido detectados ya sea con evaluaciones anteriores, baterías psicopedagógicas aplicadas al grupo o estado de avance enviados por especialistas externos (psicopedagogos, neurólogos, fonoaudiólogos y terapeutas ocupacionales); siendo el departamento de psicopedagogía junto a Dirección Escolar quienes determinarán cuales son las medidas viables de ser aplicadas de acuerdo a normativa interna.

**67.4** Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias para estimular las áreas deficitarias. Así mismo es responsabilidad de los padres y apoderados facilitar la comunicación y las instancias de entrevista con especialistas externos, para aunar criterios y lograr lineamientos comunes que favorezcan el avance permanente del estudiante.

## **ARTÍCULO 68: EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**68.1** Se entenderá por Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan dificultades en el acceso a los aprendizajes.

**68.2** El Colegio San Pedro Nolasco establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan dificultad para cursar en forma regular alguna asignatura. Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el(a) Alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática.

**68.3** El Colegio San Pedro Nolasco establece la Evaluación Diferenciada como una mediación que recibirá el alumno en el momento de la evaluación a objeto de atender sus dificultades. El detalle de las mediaciones realizadas estará consignada en la Pauta de Evaluación Diferenciada.

**68.4** Los alumnos evaluados diferenciadamente tendrán una ubicación preferencial en la sala de clases, la que podrá variar de acuerdo a las necesidades y estrategias utilizadas por el profesor en el aula. Durante el proceso evaluativo, el Docente a cargo realizará una mediación para favorecer, por ejemplo: la comprensión de las instrucciones dadas, el monitoreo de la focalización de la atención, entre otros aspectos. El instrumento evaluativo mantendrá el nivel de exigencia, es decir, no sufrirá modificaciones en su escala de calificación.

**68.5** En cuanto al instrumento evaluativo, este podría presentar modificaciones en las instrucciones, cantidad de preguntas, vocabulario, apoyo gráfico, entre otras; así como también se diversificará el tipo de evaluación, manteniendo siempre la proporción de contenidos a estudiar y el nivel de exigencia, sin modificaciones en su escala de calificación.

Dicho instrumento será adecuado según la NEE del estudiante; de forma colaborativa entre el profesor/a de asignatura y el equipo de Apoyo Pedagógico.

## **ARTÍCULO 69**

Todos y cada uno de los estudiantes con NEE de nuestro establecimiento, tendrán derecho a planes de atención diferenciada en las asignaturas, según la planificación y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (psicopedagoga, orientador/a u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento.

## **ARTÍCULO 70**

**70.1** Las solicitudes del Colegio en relación a diagnósticos y/o tratamientos sugeridos por el equipo de especialistas internos del Colegio, tienen carácter de obligatorias. Es responsabilidad del apoderado proveerse de los recursos humanos para tales fines. Según la NEE, los alumnos evaluados diferenciadamente deberán mantener sistemáticamente un apoyo específico externo en el área deficitaria, con el profesional que corresponda (Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional o Profesor de Apoyo Pedagógico), con el fin de favorecer la evolución del estudiante

## **ARTÍCULO 71**

**71.1** Para la postulación al proceso de evaluación diferenciada el Apoderado deberá presentar un informe médico que solicite evaluación diferenciada, especificando diagnóstico y asignaturas en las cuales se debe realizar la evaluación diferenciada. Además de esto se debe informar el programa de tratamiento, los dispositivos utilizados para informar los avances (semestral), y las sugerencias al establecimiento educacional.

**71.2** En el caso de los alumnos de nuestro Colegio a los que les fue concedida la Evaluación Diferenciada el año anterior y necesitaran continuar con este proceso, del igual forma se acogen a lo establecido el artículo 69.1

## **ARTÍCULO 72**

**72.1** Para generar un proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Rectoría de Colegio, acompañando dicha solicitud con lo estipulado en el artículo 70.1

**72.2** Esta aprobación tendrá la validez del año en curso a contar desde la fecha de aprobación del Rector. Al finalizar el primer y segundo semestre el profesional externo a cargo deberá hacer llegar al Departamento de Psicopedagogía del colegio un informe de avance de especialistas con las especificaciones solicitadas por el Departamento de Psicopedagogía.

## **ARTÍCULO 73**

El Departamento de Formación y Apoyo Pedagógico del Colegio informará al docente sobre el estudiante que debe ser evaluado en forma diferenciada y la forma concreta en que se realizará dicha evaluación. La evaluación diferenciada mantendrá su vigencia durante el año escolar en curso.

## **ARTÍCULO 74: SOBRE LA EXIMICIÓN**

“Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.” (Decreto N° 67, 2018)

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83/2015, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas del plan de estudio, en el caso de los estudiantes que la requieran.

Lo previamente mencionado estará sujeto a los mecanismos reglamentarios



## **TITULO XI: REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN.**

### **ARTÍCULO 75**

“En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases” (Decreto N° 67, 2018)

**75.1** “Respecto del logro de los objetivos:

**75.1.1** Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

**75.1.2** Serán promovidos los estudiantes que, aún no habiendo aprobado una asignatura o módulo, su promedio final o anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

**75.1.3** Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobados dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 50 o superior, incluida las asignaturas o módulos no aprobados.” (Decreto N° 67, 2018)

### **ARTÍCULO 76**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del Rector y bajo consulta de su consejo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Decreto N° 67, 2018)

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Director Académico, en colaboración con el profesor jefe, inspector de ciclo, departamento de orientación, otros profesionales de la

educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales (Decreto N° 67, 2018):

- 1.-“El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior” (Decreto N° 67, 2018); y
- 3.- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (como informes psicológicos o afines). Además, se permitirá a los padres o apoderados el dirigir una carta de apelación a Dirección académica indicando situación del estudiante durante el año y su proyección (Decreto N° 67, 2018).

“El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa” (Decreto N° 67, 2018).

## **ARTÍCULO 77**

En la eventualidad que un estudiante no alcance el logro de los objetivos y repita curso por primera vez, podrá permanecer en el Colegio siempre y cuando no se encuentre sancionado con una Condicionalidad de Matrícula y existan vacantes en el nivel que deba repetir.

El estudiante “tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula” (Decreto N° 67, 2018).

## **ARTÍCULO 78**

Los estudiantes de Cuarto Año Medio que en las calificaciones finales registren hasta tres promedios bajo 4,0 (cuatro, cero), tendrán derecho a rendir examen en esas asignaturas. Este examen tendrá una ponderación del 30%. El Promedio Anual en tales asignaturas se ponderará en un 70%.

## **TÍTULO XII: REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN.**

### **ARTÍCULO 79**

Todos los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario del plan de estudio del Colegio.

### **ARTÍCULO 80**

“En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases o actividades establecidas en el calendario escolar anual” (Decreto N° 67, 2018).

### **ARTÍCULO 81**

“Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes” (Decreto N° 67, 2018), además de las actividades de carácter religioso programadas por el colegio.

### **ARTÍCULO 82**

“No obstante, el Rector del colegio, en conjunto con el Director Académico, quien actúa como Jefe Técnico, consultando al Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida” (Decreto N° 67, 2018). Las razones deberán ser debidamente justificadas por el apoderado mediante la entrega de los documentos respectivos (certificados médicos durante el periodo de enfermedad o solicitudes escritas previas por viaje) en la Secretaría de Estudios del Colegio.

### **ARTÍCULO 83**

Los documentos que justifiquen las inasistencias deberán indicar claramente la o las fechas de ausencia a clases y ser presentados, a más tardar, en el momento de la reincorporación del estudiante a clases. Su no presentación oportuna implicará que la inasistencia fue injustificada.

## TÍTULO XIII: SITUACIONES ESPECIALES EN LA EVALUACIÓN.

### ARTÍCULO 84

Si un estudiante es sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación, se le retirará la prueba de inmediato y el profesor decidirá el momento en que la deberá rendir nuevamente con un nivel de exigencia de un 70%. Además, el profesor dejará constancia en la hoja de vida del estudiante e informará del hecho al Profesor Jefe. La sanción referente a esta falta grave está incluida en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro colegio.

### ARTÍCULO 85

- 85.1** Si un estudiante no se presenta a rendir una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia en Secretaría de Estudios, personalmente o a través de certificado médico, el mismo día o a más tardar al día siguiente de ocurrida la situación.
- 85.2** Si la ausencia es justificada, el estudiante deberá rendir su evaluación en una nueva fecha que determine el profesor y se le aplicará una escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete) con el mismo porcentaje estimado para la nota 4,0 (60%).
- 85.3** En caso que la situación no sea justificada, se procederá de la siguiente manera:
- 85.3.1 De Primero a Cuarto Año Básico**, el apoderado será citado por el profesor jefe correspondiente. Si se trata de un trabajo pendiente, éste deberá ser entregado por el estudiante en la primera clase a la que asista. Si es una prueba escrita pendiente, ésta será aplicada en una nueva fecha.
- 85.3.2 De Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio**, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que determine el profesor, con un nivel de dificultad de 70% para la nota 4,0.
- 85.4** Aquel alumno que por motivos injustificados se presente a clases con un retraso respecto a la hora oficial de ingreso, en circunstancias que durante las horas de ausencia se haya rendido alguna evaluación, podrá ser requerido durante la jornada por el profesor correspondiente para la rendición de aquel procedimiento evaluativo.
- 85.5** Un estudiante no podrá ser retirado del colegio antes de rendir una evaluación sin motivo justificado.

## **TÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES.**

### **ARTÍCULO 86**

Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector del colegio, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado el Consejo de Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores. Entre otras situaciones, el Rector, en base a la presentación de los documentos que las acrediten, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ausencia a clases por períodos prolongados, ya sea por razones de viaje al extranjero o enfermedad.

### **ARTÍCULO 87**

“Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento” (Decreto N° 67, 2018).

### **ARTÍCULO 88**

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre correspondiente.

### **ARTÍCULO 89**

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, según las fechas establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación en el calendario escolar del respectivo año.

## **ARTÍCULO 90**

La interpretación, alcance y límites de este Reglamento de Evaluación y Promoción serán dirimidos por el Rector del Colegio, previa consulta al Consejo Directivo, si lo estima necesario.

## **ARTÍCULO 91**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o la autoridad ministerial que corresponda, dentro de la esfera de su competencia (Decreto N° 67, 2018).

## **ARTÍCULO 92**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto 67, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación (Decreto N° 67, 2018).

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Proyecto Educativo de los colegios mercedarios de Chile, Chile: Provincia Mercedaria, 1993.
- ✓ Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2008.
- ✓ Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2009.
- ✓ Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2016.
- ✓ Decreto N° 220. Aprueba Planes y Programas de Estudio para 5º Año (NB.3) de Enseñanza básica. 10 de agosto, 1999.
- ✓ Decreto N° 0289. Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Santiago, 29 de octubre, 2001.
- ✓ Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Santiago, febrero, 2018.
- ✓ Ministerio de Educación. Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Chile, 2001
- ✓ Decreto Exento N° 146. Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Educación General Básica, de Educación Media, de Educación de Adultos y Proceso de Titulación en Educación Técnico-Profesional. Santiago, 26 de agosto, 1988.
- ✓ Decreto n° 67 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Santiago. 20 de Febrero, 2018
- ✓ Decreto N° 83. Sobre la diversificación de la enseñanza en educación Parvularia y Básica. Santiago, 2015.
- ✓ Decreto Exento N° 158. Modifica Decretos Supremos Exentos de Educación N°s 511 de 1997 y 112 de 1999, que Aprueban Normas de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica y para 1º y 2º Año de Media, respectivamente. Santiago 21 de junio, 1999.



- ✓ Decreto Exento Nº 107. Modifica Decreto Supremo Exento de Educación Nº 511, de 1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica. Santiago, 20 de Febrero, 2003.
- ✓ CASANOVA, María Antonia. “Evaluación: concepto, tipología y objetivos”; España: La Muralla, 2007.
- ✓ MAGENDZOK, Abraham., DONOSO S., Patricio., RODAS S., María Teresa. “Los objetivos Transversales de la Educación”. Chile: Universitaria, 1997. página 125.
- ✓ CASTILLO, Santiago y otros. Compromisos de la Evaluación Educativa. España: Pearson-Prentice Hall, 2002.
- ✓ CASTILLO Redondo, Santiago., CABRERIZO Diago, Jesús. Evaluación Educativa y Promoción Escolar, España: Pearson-Prentice Hall, 2003.
- ✓ HIMMEL König, Erika., OLIVARES Zamorano, María Angélica. Hacia una evaluación educativa: aprender para evaluar y evaluar para aprender. Chile: Ministerio de Educación 1999.
- ✓ SANTOS Guerra, Miguel Ángel. Evaluar es comprender. Argentina: Magisterio del Río de la Plata, 1998.
- ✓ ZABALZA N., Javier. La evaluación en el proyecto curricular de centros educativos. Revista Pensamiento Educativo, 23: 295-324, dic., 1998.

# DECRETO DE RECTORÍA

En Vitacura, a 10 de Diciembre de 2019.

## VISTOS

1. La constante modificación de las normas de educación y en general de la legislación vigente, en especial la referente al Decreto 67/2018.
2. La necesidad de las readecuaciones al Reglamento de Promoción y Evaluación Escolar del Establecimiento, los que correspondían a los decretos derogados 511/97, 112/99 y 83/01.

## CONSIDERANDO

1. Que la experiencia del anterior Reglamento de Evaluación y Promoción y su aplicación práctica demostró que requería adecuaciones a la legislación vigente.
2. El diagnóstico, análisis y estructuración de las acciones pedagógicas propuestas por la Comunidad Educativa.

## RESUELVO

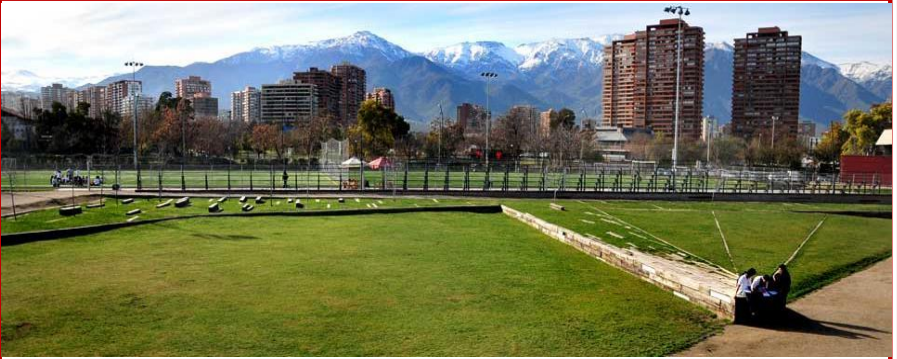
Apruébese el nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del **COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO**, a contar de esta fecha.

Comuníquese y otórguense copias a los estamentos involucrados y dese acceso por el medio más expedito a objeto que la Comunidad Educativa acceda de modo eficaz al documento.

**R.P. Ramón Villagrán Arias O. de M.**  
**Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago**







*La educación humaniza y personaliza al hombre cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndoles fructificar en hábitos de comprensión y de comunión con la totalidad del orden real, por los cuales el mismo hombre humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye su historia.” (P.E.M. N°114; DP.1025)*

**Fundación Educacional  
Colegio San Pedro Nolasco de Santiago**

◆ Av. Kennedy 5850 ◆ Vitacura ◆

◆ Fono: 25 95 49 00 ◆ [www.colegiosanpedronolasco.cl](http://www.colegiosanpedronolasco.cl) ◆

